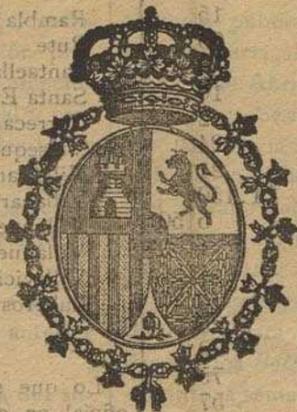


# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

| EN CORDOBA  | Pesetas | FUERA DE CORDOBA | Pesetas |
|-------------|---------|------------------|---------|
| Un mes.     | 3       | Un mes.          | 4       |
| Trimestre.  | 8 25    | Trimestre.       | 11 25   |
| Seis meses. | 16 50   | Seis meses.      | 22 50   |
| Un año.     | 33      | Un año.          | 45      |

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

**Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.**

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 13 de Junio).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y Doña Beatriz, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

##### Subsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Mahón la Cátedra de Geografía general y de Europa, Geografía especial de España é Historia de España é Historia Universal, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institutos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con

informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 7 de Junio de 1910.—El Subsecretario, Montero.

(Gaceta del 12 de Junio de 1910.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

##### Secretaría.—Negociado 1.º

Circular número 1.956

El señor Alcalde Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, en comunicación fecha 11 del actual, me dice lo que sigue:

«Terminadas por completo las operaciones de deslinde de la vereda pecuaria marcada con el número 12 en las vigentes Ordenanzas municipales, con fecha 3 de Mayo anterior se ha dictado por mi autoridad la resolución aprobatoria del mismo, condenando á los detentadores al pago de los gastos originados con tal motivo y á los de amojonamiento, dejando de imponerles otra penalidad por no considerarlos como detentadores de mala fé, dadas las circunstancias especialísimas en que se hallaba la citada vía pecuaria por el poco uso que de ella se hace.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo advertir que contra esta resolución se podrá interponer por los que se consideren perjudicados recurso de alzada ante

este Gobierno, dentro de los quince días siguientes al de su publicación en este Boletín Oficial.

Córdoba 14 de Junio de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

Circular núm. 1.958

Siendo varias las Comisiones militares de estudio de ferrocarriles que en sus memorias hacen constar la falta de puntualidad con que son contestados los oficios que los Jefes de ellas dirigen á los Alcaldes de los pueblos, pidiendo datos estadísticos, necesarios para el mejor desempeño de la misión que les está encomendada, recuerdo á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia la obligación que tienen de facilitar á la mayor brevedad y lo más exactamente posible cuantos datos les sean pedidos por los Jefes de las citadas Comisiones.

Córdoba 13 de Junio de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

Circular núm. 1.957

Según me comunica el Alcalde de Montilla, ha sido encontrada, sin dueño conocido, en el sitio denominado Castillejo, de aquel término, una vaca colorada, como de unos doce años de edad, con las orejas partidas y las puntas cortadas, con pintas blancas en la cara y pescuezo, bragada, con hierro figurando una redonda en el cuarto derecho y en el centro A. B.

Lo que hago público en este periódico oficial para conocimiento de los que se crean dueños de expresado semoviente.

Córdoba 13 de Junio de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

### JEFATURA DE MINAS

DE LA

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.947

Número del expediente 6.737

Don Francisco Sotomayor y Navarro, Ingeniero Jefe accidental del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Leopoldo Keromnés, en nombre de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, y vecino de Málaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Mayo de 1910, solicitando se le conceda una demasia denominada «Demasia á la Riqueza», sita en el término de Montoro y comprendida entre las minas denominadas «Desquite», número 366; «La Riqueza», número 2459; «Las Arenas», y «San Miguel», número 2458; cuya demasia le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 8 de Junio de 1910, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Junio de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

Núm. 1.947

Número del expediente 6.739

Hago saber: que por don Leopoldo Keromnés, en nombre de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, y vecino de Málaga, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 28 de Mayo de 1910, solicitando se le conceda una demasia denominada «Demasia á Socorro», sita en el término de Montoro y comprendida entre

las minas denominadas «San Rafael»; «La Diosa», número 36, y «Socorro», número 2483; cuya demasía le ha sido admitida por decreto del señor Gobernador de 8 de Junio de 1910, salvo mejor derecho.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 10 de Junio de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.

### Diputación provincial de Córdoba

#### Contaduría

Núm. 1.946

Relación de las cantidades que adeudan los Ayuntamientos de esta provincia por reparto de defensa contra la filoxera, liquidadas al 31 de Mayo de 1910:

Primer trimestre de 1910

Pesetas.

|                       |          |
|-----------------------|----------|
| Aguilar               | 5        |
| Añora                 | 3        |
| Baena                 | 2 50     |
| Belmez                | 33 50    |
| Cabra                 | 6 25     |
| Carcabuey             | 1 50     |
| Castro del Río        | 2 50     |
| Dos Torres            | 10 50    |
| Espiel                | 160      |
| Granjuela             | 5 25     |
| Hinojosa del Duque    | 287 50   |
| Hornachuelos          | 2 75     |
| Lucena                | 1 50     |
| Montalbán             | 1        |
| Montilla              | 6 25     |
| Montoro               | 25 25    |
| Obejo                 | 18 75    |
| Priego                | 12 50    |
| Puente Genil          | 2 50     |
| Rute                  | 1 50     |
| Torrecampo            | 22 50    |
| Villanueva de Córdoba | 40 25    |
| Villanueva del Rey    | 357 50   |
| Villaviciosa          | 483      |
| Viso                  | 5        |
|                       | 1.513 51 |

Segundo trimestre de 1910

|                       |          |
|-----------------------|----------|
| Adamuz                | 13       |
| Aguilar               | 5        |
| Añora                 | 3        |
| Baena                 | 2 50     |
| Belmez                | 33 50    |
| Benamejí              | 3 75     |
| Cabra                 | 6 25     |
| Carcabuey             | 1 50     |
| Castro del Río        | 2 50     |
| Dos Torres            | 10 50    |
| Espiel                | 106      |
| Fuente Obejuna        | 15 75    |
| Granjuela             | 5 25     |
| Hinojosa del Duque    | 287 50   |
| Hornachuelos          | 2 75     |
| Lucena                | 1 50     |
| Montalbán             | 1        |
| Montilla              | 6 25     |
| Montoro               | 25 25    |
| Obejo                 | 18 75    |
| Pozoblanco            | 21 25    |
| Priego                | 12 50    |
| Puente Genil          | 2 50     |
| Rambla                | 3 75     |
| Rute                  | 1 50     |
| Santa Eufemia         | 14 25    |
| Torrecampo            | 22 50    |
| Villaharta            | 13       |
| Villanueva de Córdoba | 40 25    |
| Villanueva del Rey    | 357 50   |
| Villaviciosa          | 483      |
| Viso                  | 5        |
|                       | 1.528 50 |

Año de 1909

|         |    |
|---------|----|
| Adamuz  | 13 |
| Aguilar | 20 |
| Añora   | 12 |
| Baena   | 10 |

|                       |          |
|-----------------------|----------|
| Benamejí              | 15       |
| Cabra                 | 25       |
| Carcabuey             | 6        |
| Castro del Río        | 10       |
| Dos Torres            | 42       |
| Espiel                | 424      |
| Granjuela             | 21       |
| Hinojosa del Duque    | 1.150    |
| Hornachuelos          | 5 50     |
| Lucena                | 4 50     |
| Montalbán             | 4        |
| Montemayor            | 3 25     |
| Montilla              | 25       |
| Monturque             | 2        |
| Obejo                 | 75       |
| Pedroche              | 57       |
| Posadas               | 7 50     |
| Pozoblanco            | 85       |
| Priego                | 50       |
| Puente Genil          | 10       |
| Rambla                | 15       |
| Rute                  | 6        |
| Santa Eufemia         | 57       |
| Torrecampo            | 90       |
| Villaharta            | 39       |
| Villanueva de Córdoba | 161      |
| Villanueva del Rey    | 1.430    |
| Villaviciosa          | 1.932    |
| Viso                  | 10       |
|                       | 5.816 75 |

Año de 1908

|                    |          |
|--------------------|----------|
| Adamuz             | 26       |
| Aguilar            | 204 50   |
| Baena              | 41 30    |
| Belmez             | 134 12   |
| Benamejí           | 30       |
| Cabra              | 153 20   |
| Carcabuey          | 6 30     |
| Castro del Río     | 31 10    |
| Espiel             | 424 12   |
| Fuente Obejuna     | 63       |
| Granjuela          | 21 12    |
| Hinojosa del Duque | 1.150 12 |
| Hornachuelos       | 11 25    |
| Lucena             | 52 30    |
| Montalbán          | 10 20    |
| Montemayor         | 10 50    |
| Montilla           | 638 40   |
| Monturque          | 6 20     |
| Obejo              | 75 90    |
| Priego             | 150 54   |
| Puente Genil       | 100 10   |
| Rambla             | 60 50    |
| Rute               | 22       |
| Santa Eufemia      | 28 50    |
| Villaharta         | 51 87    |
| Villanueva del Rey | 1.430    |
| Villaviciosa       | 1.932    |
|                    | 6.865 14 |

Atrasos

|                    |           |
|--------------------|-----------|
| Adamuz             | 840 31    |
| Aguilar            | 15.117 74 |
| Almedinilla        | 258 02    |
| Baena              | 10.731 63 |
| Belalcázar         | 328 73    |
| Belmez             | 228 59    |
| Benamejí           | 1.437 39  |
| Cabra              | 23.190 87 |
| Carcabuey          | 14.298 50 |
| Castro del Río     | 1.223 93  |
| Doña Mencía        | 3.499 64  |
| Dos Torres         | 242 64    |
| Encinas Reales     | 399 28    |
| Espiel             | 7.558 63  |
| Fuente la Lancha   | 801 60    |
| Fuente Obejuna     | 2.508 30  |
| Granjuela          | 76 50     |
| Guijo              | 328 48    |
| Hinojosa del Duque | 9.327 75  |
| Hornachuelos       | 319 17    |
| Iznájar            | 1.402 03  |
| Lucena             | 16.838 61 |
| Luque              | 204 01    |
| Montalbán          | 39 39     |
| Montemayor         | 797 98    |
| Montilla           | 21.241 40 |
| Monturque          | 1.065 94  |
| Nueva Carteya      | 1.127 40  |
| Obejo              | 180 48    |
| Palenciana         | 221 84    |
| Pedroche           | 1.247     |
| Posadas            | 2.717 88  |
| Pozoblanco         | 2.568 92  |
| Priego             | 17.017 22 |
| Puente Genil       | 226 73    |

|                       |            |
|-----------------------|------------|
| Rambla                | 1.805 63   |
| Rute                  | 13.451 59  |
| Santaella             | 113 20     |
| Santa Eufemia         | 2.819 29   |
| Torrecampo            | 3.203 84   |
| Valsequillo           | 562 51     |
| Villafranca           | 12         |
| Villaharta            | 402 70     |
| Villanueva de Córdoba | 3.900 49   |
| Villanueva del Rey    | 17.395 42  |
| Villaviciosa          | 30.859 06  |
| Zuheros               | 1.806 31   |
|                       | 235.947 59 |

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento á lo acordado por la Comisión provincial, para conocimiento de los Municipios deudores y á los efectos del artículo 114 de la ley orgánica provincial vigente.

Córdoba 8 de Junio de 1910.—El Presidente, R. Conde.

### Delegación de Hacienda

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### Tesorería

Núm. 1.935

#### Consumos

Girada visita de inspección por un delegado de mi autoridad al Ayuntamiento de Almodóvar del Río, en averiguación de las causas que han motivado los débitos por consumos que resultan á dicha Corporación municipal en los presupuestos de 1906 y 1907, aparecen recaudadas y no ingresadas en el Tesoro 6.697'59 pesetas, de las cuales corresponden 5.114 con 67 céntimos al primero de los años citados y 1.582'92 al segundo, y como quiera que según el artículo 27 de la ley de Presupuestos de 28 de Junio de 1898, los Alcaldes y Concejales son responsables con sus bienes propios de los débitos por el impuesto de Consumos encabezado, cuando distrajeren los fondos recaudados pertenecientes á la Hacienda, en cumplimiento de lo determinado en dicha ley y en el artículo 326 del Reglamento porque se rigió el expresado impuesto, requiero por la presente á los individuos que componen el Ayuntamiento de que se trata, para que en el término de un mes subsanen las faltas que hayan cometido, en la inteligencia de que si transcurriere dicho plazo sin haberlo verificado, dictaré providencia declarándolos responsables personalmente, con sus bienes particulares, en armonía con lo dispuesto en la ley y Reglamento citados.

Córdoba 10 de Junio de 1910.—El Delegado de Hacienda, Mariano Alvarez.

### AYUNTAMIENTOS

#### LUCENA

Núm. 1949

Extracto de los acuerdos adoptados por este Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Mayo de 1910.

Sesión ordinaria del día 2

Presidente, el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramirez.

No tuvo efecto por falta de número suficiente de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 4

Presidente, el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramirez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se contestó por el señor Alcalde á varias preguntas de un señor Concejil y se autorizó al Farmacéutico don Antonio Garzón Carmona para expender medicinas con destino á la Beneficencia domiciliaria.

Quedó enterada la Corporación de los partes médicos de la anterior semana, de los relativos al estado de los servicios y comportamiento del personal en la precedente quincena y de los ingresos realizados por varios arbitrios municipales y otros conceptos durante el mes de Abril anterior; acordándose la formalización de estos y su publicidad en la forma que determine la Alcaldía.

Se aprobó el presupuesto de distribución de fondos para el mes actual, disponiendo su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Se sancionaron de igual modo las relaciones de jornales devengados por temporeros de la Secretaría, guardia municipal y otros dependientes del Municipio y los satisfechos por sacrificio de reses en el Matadero público en el propio mes.

Se aprobaron asimismo los gastos por socorros y material realizados en la cárcel ó prisión preventiva del partido en dicho mes de Abril y las de medicinas para el mismo Establecimiento y para la asistencia domiciliaria de enfermos pobres, disponiéndose el pago de estas con cargo á la consignación presupuesta y al haber líquido cedido al efecto por el Farmacéutico titular, sin perjuicio de que se convoque la Junta municipal para que autorice la ampliación del gasto de referencia hasta donde las necesidades del servicio lo exijan.

Se aprobó igualmente la cuenta de gastos ejecutados en la reparación del pavimento de la calle Cánovas del Castillo, conforme á lo acordado en 23 de Diciembre último, disponiéndose el pago de las 1.013 pesetas importe total de la misma.

Se aprobaron del propio modo varias facturas y recibos de efectos timbrados, papel y modelación impresa para las dependencias municipales y para la elección de Diputados á Cortes, los jornales devengados por la limpieza diaria de la Casa Consistorial, los gastos de un viaje del nroderado del Ayuntamiento y el costo de bolillas de extrignina para la extinción de perros vagabundos.

Se acordó, por último, pasar á informe de la comisión de Hacienda un oficio del nuevo Juez municipal, interesando se libren 300 pesetas para reparaciones del local y mobiliario del Juzgado y para encuadernación de los libros del mismo.

Sesión ordinaria del día 9

Presidente, el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramirez.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 11

Presidente, el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramirez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Quedó enterada la Corporación de los partes de los Facultativos titulares correspondientes á la anterior semana.

Se aprobaron el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes último, y el balance de las operaciones de contabilidad realizadas hasta el día 30 del mismo, disponiéndose la publicación de ambos documentos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y con respecto al segundo, además, que se eleve respetuosa consulta á la Dirección General de Administración local, interesando la fórmula é instruccio-

nes oportunas para normalizar la existencia metálica en Caja.

Se aprobaron los gastos ocasionados en el reciente encalo de la Casa Consistorial, los de asistencia del Ayuntamiento á las fiestas religiosas en honor de la Patrona María Santísima de Araceli, el socorro de 25 pesetas al vecino José Rodríguez Herrero, mordido por un perro, al parecer hidrófobo, y el pago de la subvención acordada á favor del Asilo de huérfanas, correspondiente á los meses de Marzo y Abril últimos.

Se acordó quedase sobre la mesa un informe referente á la solicitud de jubilación deducida por el maestro don Antonio Escudero Budia, y que, sin perjuicio de ello, se consulte á la Subsecretaría del Ministerio de Instrucción Pública acerca de la resolución que proceda y deba adoptarse respecto al particular.

Se hizo constar, por último, el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento de don Antonio Chacón Galiano, Secretario durante largos años del Juzgado municipal de esta ciudad, y conceder á su cadáver la ocupación perpétua gratuita de una bovedilla en el cementerio público.

Sesión ordinaria del día 16

Presidente, el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 18

Presidente, el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que si para el 15 de Junio no se ha evacuado por la Subsecretaría de Instrucción Pública la consulta referente á la jubilación del Maestro que fué don Antonio Escudero Budia, se ponga el particular á la orden del día para resolverlo según proceda.

A propuesta de un señor Concejal se acordó conmemorar la gloriosa fecha del 15 de Septiembre de 1810, en su primer centenario próximo, nombrándose una comisión especial para que estudie y proponga la forma y medios adecuados para celebrar dignamente dicho centenario.

Quedó enterada la Corporación de los partes médicos referentes á la anterior semana, de los relativos al estado de los servicios municipales y comportamiento del personal durante la quincena última y de los ingresos realizados por varios arbitrios y otros conceptos en el mismo periodo.

Se nombró por último á don Rafael Hofmeyer Rojas, comisionado especial para la presentación de mozos del actual reemplazo y revisiones de los anteriores ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, disponiéndose que los socorros, así como los gastos que la comisión origine, se libren y daten con cargo á la consignación respectiva del presupuesto.

Sesión ordinaria del día 23

Presidente, el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinario-supletoria del día 25

Presidente, el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

Se aprobó el acta de la anterior.

Se contestó por la presidencia á varias

preguntas de señores Concejales, acordándose solicitar de la Diputación provincial una subvención para las atenciones de esta Beneficencia municipal y otra para fomento de la feria de Septiembre y que se amplie hasta 15 de Junio el plazo de concurso para arrendamiento de casas con destino Escuelas y otros servicios á cargo de la Municipalidad.

Quedó enterada la Corporación de los partes médicos referentes á la anterior semana.

Se aprobó la cuenta justificada de suministros en especie á fuerza del Ejército y Guardia civil, correspondiente al mes anterior y que se interese de la Comisaría de Guerra el debido reintegro de las 215 pesetas 88 céntimos importe total de aquella.

Se nombró, por último, una comisión especial de señores Concejales para que estudie e informe la cuenta rendida por el Capellán de la Obra Pía de Nuestra Señora de Araceli, de la que es patrono el excelentísimo Ayuntamiento, correspondiente al pasado año de 1909.

Sesión ordinaria del día 30

Presidente, el señor Alcalde don Joaquín Díaz Ramírez.

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales.

Lucena 31 de Mayo de 1910.—El Secretario, José Alvarez.

El precedente extracto de acuerdos ha sido aprobado por el excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad en su sesión supletoria del día de ayer.

Lucena 9 de Junio de 1910.—El Alcalde, Joaquín Díaz.—El Secretario, José Alvarez.

#### POSADAS

Núm. 1.948

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Mayo último, que formula el Secretario del mismo cumpliendo lo prevenido en el artículo 109 de la ley Municipal.

Sesión del día 6

(supletoria á la ordinaria del 4)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se tomaron los siguientes acuerdos: Manifestar quedar enterado y disponer el cumplimiento de las disposiciones de interés para este Municipio, contenidas en los *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana anterior.

Aprobar la distribución é inversión de fondos municipales formada para el presente mes de Mayo.

Aprobar también el extracto de los acuerdos de esta Corporación, tomados en el mes de Abril próximo pasado.

Denegar una solicitud de socorro de Matilde Carrillo Reyes para lactancia de su hija natural Elisa Lozada Carrillo, por no acreditarse el nacimiento de dicha niña.

Disponer que queden sobre la mesa de la presidencia, para su estudio por los señores Concejales, los antecedentes que se refieren á las condiciones que han de cumplir los Ayuntamientos para obtener subvención de los fondos del presupuesto del Estado con que ayudarse á construir edificios destinados á Escuelas públicas de enseñanza primaria, conforme á la comunicación recibida del señor Gobernador-Presidente de la Junta provincial de Ins-

trucción pública, trasladando otra de la Subsecretaría del Ministerio del ramo, fecha 9 de Abril último.

Sesión del día 13

(supletoria á la ordinaria del 11)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento á las disposiciones de interés para este Municipio, contenidas en los *Boletines Oficiales* recibidos durante la semana última.

Conceder á Joaquín Vadillo Ramírez el socorro de 25 pesetas para trasladarse á Lanjarón con el fin de usar las aguas minero-medicinales de dicho punto, indicadas por prescripción facultativa para la enfermedad que padece.

Sesión del día 20

(supletoria á la ordinaria del 18)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Cumplir en la parte correspondiente las disposiciones insertas en los *Boletines Oficiales* de la última semana.

No mostrarse parte, sin renunciar la indemnización civil, en el sumario que en el Juzgado de Instrucción del partido se tramita por fuga de cinco presos y daño causado por los mismos en el fuerte de esta cárcel el día 2 de Mayo último.

Sesión del día 27

(supletoria á la ordinaria del 25)

Presidencia del señor Alcalde don Rafael Serrano Palacios.

Leída y aprobada el acta de la anterior, se acordó:

Dar cumplimiento en la parte respectiva, á las disposiciones publicadas en los *Boletines Oficiales* de la provincia, recibidos durante la semana última.

Quedar enterado de una instancia dirigida por la presidencia á la Excm. Diputación provincial de Córdoba, interesado el reintegro de 5.960 pesetas suplidas por gastos de estancias causadas en la prisión preventiva de este partido judicial en los años 1907, 1908 y 1909 por presos pobres puestos á disposición de la Audiencia, y por los que en dicho Establecimiento han sufrido condena de arresto mayor desde 1.º de Enero de 1909 hasta el 30 de Abril de corriente año de 1910; asimismo de una carta del señor Diputado provincial por este distrito, don Antonio García Durán, relativa al indicado asunto; felicitar al señor Alcalde-Presidente por el éxito de su gestión, y que se den las gracias á dicho señor Diputado provincial por el interés que demuestra á favor de este Municipio en el asunto de que se trata.

A propuesta del señor Concejal don José Vargas Luna, se autorizó al señor Alcalde-Presidente para que por administración y con cargo al capítulo 6.º, artículo 5.º, del presupuesto municipal, disponga las obras necesarias para que en el matadero público de esta villa y departamento donde se hace la matanza, se arregle el pavimento con cemento Portland y se construya un sumidero para la recogida de las aguas sucias y llovedizas.

Autorizar asimismo al señor Alcalde-Presidente para que, con cargo al crédito correspondiente del actual presupuesto del Municipio, ordene la construcción de

un grupo de bovedillas para el enterramiento de adultos en el cementerio católico de esta villa.

Que el servicio de vigilancia del término durante la época del verano en evitación de incendios en los campos sea prestado por los tres guardas de este Municipio; pero teniendo en cuenta que uno de ellos, cuál es José Fernández Ruiz, no percibe retribución alguna como tal guarda, se acordó señalarle, por el mayor trabajo que ahora ha de tener, el jornal diario de 2 pesetas, que empezará á disfrutarlo desde el 1.º de Junio y dejará de percibirlo el 30 de Septiembre próximo, fecha en que termina el servicio extraordinario de que se le encarga.

Quedar enterado de la correspondencia que la Presidencia viene sosteniendo con el Centro de negocios «Alonso», de Madrid, sobre la gestión de asuntos de este Municipio, relativos al cobro de créditos que adeuda el Estado, procedentes de Propios y otros conceptos.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día de ayer, y por acuerdo del mismo se remite al Gobierno civil de provincia para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL*.

Posadas 4 de Junio de 1910.—El Secretario del Ayuntamiento, Antonio Uceda.—V.º B.º: El Alcalde, Rafael Serrano.

## JUZGADOS

MADRID

Núm. 1.960

Don Rafael García Vázquez, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte.

Por el presente, y en providencia dictada en los autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña María Joaquina del Pino sobre secuestro y enagenación de finca, se anuncia la venta en pública subasta de

Un edificio fábrica de molino aceitero llamado Bahonsillo, sito en término municipal de Cabra, provincia de Córdoba, que comprende una superficie total de quinientos treinta y un metros cuadrados y cuatro decímetros, enclavado en el pago conocido por la Esperanza, y linda con otro de don Celestino Tejerizo y con más dependencias de este señor, que cierran un patio de entrada á todas las edificaciones, cuyo patio, un pozo que existe en el mismo y la puerta de entrada que mira al Norte y está marcada con el número ciento cincuenta y uno, se utilizan para el servicio de los dos molinos.

Para el acto del remate, que será doble y simultáneo en este Juzgado y en el de la ciudad de Cabra, se ha señalado el día veinte de Julio próximo y hora de las diez de la mañana, debiendo tenerse presente que la finca sale á la venta en la cantidad de cuatro mil ochocientos cuarenta y ocho pesetas, que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma, que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado y en efectivo la cantidad de cuatrocientas ochenta y cinco pesetas, que se si hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, en la forma que dispone el párrafo segundo del artículo mil quinientos diez de la ley de Enjuiciamiento civil, que la consignación

del precio se verificará á los ochos días siguientes al de la aprobación del remate y que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrendan para que pueda examinarse por los licitadores, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Madrid á dos de Junio de mil novecientos diez.—R. García Vázquez.—Ante mí, Juan Martos.

**POSADAS**  
Núm. 1.955

Don Pedro Fernández Cavada y López de Calle, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ruego y encargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca y rescate de los dos burros que al final se reseñan, hurtados en la noche del cinco de los corrientes del sitio nombrado «Torrecilla», término de Hornachuelos, á José García Baena, de aquellos vecinos, y caso de ser habidos sean puestos á disposición de este Juzgado con sus tenedores, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á trece de Junio de mil novecientos diez.—Pedro Fernández Cavada.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

*Señas de los semovientes*

Un burro, rucio oscuro, de seis á siete años, pequeño.

Otro burro, pardillo oscuro, de cinco años, algo cojo de una mano.

Ambos sin señales ni hierros.

**Administración de Justicia**

**Citaciones y emplazamientos en materia criminal.**

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.953

RUIZ Antonia, cuyo segundo apellido se ignora, así como su domicilio, pero que según parece vive con un tal Manuel en una de las minas del término de la Carolina; comparecerá, en el plazo de diez días, ante el Juez de instrucción de esta capital, para recibirle declaración y ofrecimiento en causa que se instruye por asesinato de su marido Blas López Grande.

Córdoba once de Junio de mil novecientos diez.—El Juez de instrucción, Angel de Larriva.

**Arriendo de Consumos de Córdoba**

Queda de manifiesto durante el plazo de ocho días, en las oficinas de este Arriendo, el proyecto del reparto del extrarradio correspondiente al año actual; transcurrido que sea dicho plazo, se considerarán conformes con la cuota impuesta al que no haya producido reclamación.

Córdoba 14 de Junio de 1910.—Román Urrutia.

**Cuerpo de Ingenieros de Minas.—Jefatura de Córdoba.—Año de 1910.—Itinerario núm. 9**

RELACION de las operaciones que se practicarán por el personal del Cuerpo Nacional de Minas de esta provincia en los días y términos municipales que á continuación se detallan.

| Número del expediente | NOMBRE DE LA MINA | Clase de mineral | INTERESADO                    | REPRESENTANTE      | Clase de operación. | SITIO EN QUE RADICA           | Término municipal. | MINAS Ó REGISTROS PRÓXIMOS Ó COLINDANTES | INTERESADO             |
|-----------------------|-------------------|------------------|-------------------------------|--------------------|---------------------|-------------------------------|--------------------|--|------------------------|
| 6708                  | Pepa              | Plomo            | D. Rafael Carrero Bugez       | No tiene           | Demarcación         | Dehesa de la Plata            | Posadas            | Casiano de Prado, núm. 737               | Sociedad Santa Bárbara |
| 6709                  | La Virtud         | Hierro           | El mismo                      | Idem               | Idem                | Las Labradillas               | Idem               | No constan                               |                        |
| 6718                  | San Agustín       | Idem             | Cándido Sáez                  | Idem               | Idem                | Haza de Escobar               | Idem               | Idem                                     |                        |
| 6701                  | El Porrizo        | Cobre            | Juan Díaz Martínez            | Idem               | Idem                | Cerro de la Vid               | Montoro            | Idem                                     |                        |
| 6712                  | Osona             | Hierro           | Manuel Casas Cuerrero         | Idem               | Idem                | La Anguijuela                 | Idem               | Idem                                     |                        |
| 6702                  | Cansancio         | Cobre            | D. Juan Díaz Martínez         | No tiene           | Demarcación         | Loma de la Tembladeras        | Montoro            | No constan                               | D. Antonio Redondo     |
| 6724                  | Samuel            | Hierro           | Antonio Redondo               | Idem               | Idem                | Quinto de Hondonadas          | 7 Villas Pedroches | La Romana, núm. 5480                     |                        |
| 6717                  | San Andrés        | Hierro           | D. Antonio Cabrera Sánchez    | No tiene           | Demarcación         | Huertas de Carmona            | Pezoblanco         | No constan                               | D. José Alcántara      |
| 6714                  | Antoñito          | Idem             | Antonio Redondo               | Idem               | Idem                | Fretes.—Ejidos                | V.ª de Córdoba     | Idem                                     |                        |
| 6727                  | Vega de la Reina  | Cobre            | Sociedad M. y M. de Peñarroya | D. Manuel Enriquez | Idem                | Vega de la Reina              | Idem               | Idem                                     |                        |
| 6719                  | Vicentito         | Hierro           | D. José Alcántara             | No tiene           | Idem                | Haza de la Zahurada del Cerro | Conquista          | Carmela, núm. 5958                       |                        |

Los dueños de las minas ó registros no citados en la presente relación, que radiquen en los sitios y términos fijados en la misma, se servirán concurrir al terreno en los plazos señalados, á fin de facilitar la localización de sus concesiones y exposición de sus derechos; advirtiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.  
Córdoba 9 de Junio de 1910.—El Ingeniero Jefe, P. O., Francisco Sotomayor.  
Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de quien corresponda; previniendo á los señores Alcaldes de los pueblos y fuerza de la Guardia civil presen los auxilios que sean necesarios al personal encargado de las mencionadas operaciones, para el mejor desempeño de su cometido. Córdoba 9 de Junio de 1910.—El Gobernador, Rufino Beltrán.

**2.º Cuerpo de Ejército**

**HOSPITAL MILITAR DE CÓRDOBA**

Núm. 1.887

**Anuncio**

Por el presente se convoca á concurso de postores para el abastecimiento de los viveres y artículos que se consideren necesarios durante el mes próximo en este Establecimiento y cuyas clases y condiciones son las que á continuación se detallan, debiendo verificarse dicho concurso en este Hospital el día 30 del corriente, á las nueve de la mañana:

Acéite mineral superior exento de materias extrañas, rectificado.

Idem vegetal de 1.ª clase puro de oliva, bien clarificado.

Idem idem de 2.ª id. id. de id.

Arroz de 1.ª bien cribado y limpio.

Azúcar blanco superior en perfecto estado de limpieza.

Carbón de cok, compacto y desprovisto de agua.

Carbón mineral.

Idem vegetal de encina, desprovisto de tierra y de picón.

Carne de vaca superior facilitada en 2/3 de pulpa y 1/3 de hueso, en perfecto estado de conservación, desprovista de sebos y sustancias grasas fáciles á la cocción por proceder de reses jóvenes.

Chocolate de buena calidad, desprovisto de féculas, sustancias minerales y en general de materias nocivas.

Gallinas en buen estado de salud.

Garbanzos de Castilla de buena calidad y fácil cocción.

Huevos en buen estado de conservación.

Jabón común de sosa, desprovisto de exceso de álcalis y de sustancias minerales.

Jamón magro del país perfectamente conservado, añejo, desprovisto de exceso de sal y sin enranciar.

Leche de vaca que marque 35 grados en el Lactómetro.

Idem de cabra id. id. id.

Manteca de cerdo salada, desprovista de sebos, sustancias grasas y minerales que la impurifiquen.

Pasta para sopa de diferentes clases, frescas sin presentar señales de enmohecimiento.

Patatas en buen estado de conservación.

Pollos de gallina en perfecto estado de salud.

Tocino en hojas de poco grueso, con vetas de jamón, sin exceso de sal y sin enranciar.

Vino tinto común, desprovisto de agua, materias colorantes y sales minerales que lo impurifiquen.

Vino blanco generoso, bien clarificado, desprovisto de agua y materias extrañas que lo impurifiquen.

*Observaciones.*

Los artículos serán puestos en el Establecimiento de cuenta y riesgo de los abastecedores.

Será desechada toda oferta que no reúna las condiciones expresadas, para lo cual se presentarán muestras por los postores, siendo árbitros los que suscriben para juzgar en el acto sobre la aceptación de las proposiciones aún cuando medie asesoramiento de peritos.

Los pagos estarán sujetos al 1.20 por 100 de descuento que establece la ley vigente para los que efectúe el Estado.

Córdoba 7 de Junio de 1910.—El Administrador, Juan Montañane.—V.º B.º: El Comisario de Guerra Interventor, Santiago Pérez del Villar.

Imp. La Opinión.—Braulio Laportilla, 6.